

RESOLUCIÓN

Por la que se autoriza el gasto, mediante tramitación anticipada, y se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la digitalización de Pymes y asociaciones del sector turístico, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El proceso de transformación digital experimentado por los diferentes sectores económicos en los últimos años constituye un factor innegable, identificándose el turístico como uno en los que la digitalización está impactando más intensa y rápidamente. Las innovaciones introducidas en los servicios y la creación de nuevos modelos de negocio han venido provocado la transformación de la cadena de valor en su conjunto, sin que quepa duda alguna respecto a la consideración de la presencia, diferenciación y reputación online, como factores determinantes de la competitividad, referentes en la estrategia de un sector turístico digital.

En este contexto, el apoyo a la modernización y la implantación de innovaciones tecnológicas exclusivamente a través de la adquisición de páginas web de nueva creación, así como la actualización y mejora de webs previamente existentes que venía materializándose a la luz de Resolución de 9 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a Pymes del sector turístico, con anclaje en el Programa Estratégico de Turismo del Principado de Asturias 2013-2015, resulta insuficiente.




La Estrategia de Turismo para el Principado de Asturias 2020-2030 recoge entre sus Valores la innovación y la digitalización del destino turístico, dotando al sector de las herramientas y recursos necesarios para adaptarse al nuevo escenario caracterizado por la innovación tecnológica y los cambios en el comportamiento y motivaciones de los mercados.

Fruto de dicho Valor resulta el objetivo general de alcanzar un sector altamente competitivo, a partir de la digitalización, la mejora de la calidad, la optimización de la gestión y de los procesos de producción y, precisamente por ello, se fija como línea estratégica la competitividad y digitalización, a la que se dedica un programa específico.

El contexto actual, además, aparece inevitablemente condicionado por el escenario internacional de situación de emergencia sanitaria a raíz de la crisis originada por el COVID 19, que obliga a una adaptación forzosa y acelerada del sector.

Analizando por sectores los impactos específicos de la crisis económica surgida a raíz del COVID-19, puede concluirse que las actividades turísticas, hosteleras y de restauración constituyen uno de los más afectados y que, además, es previsible sufrirá un impacto económico negativo más sostenido en el tiempo.

Frente a esta situación, digitalización y sostenibilidad se erigen en factores clave para para la recuperación del sector.

Estado	Original	Página	Página 1 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

En esta línea, las prioridades para la recuperación del turismo contempladas desde la Organización Mundial de Turismo aparecen basadas en los pilares de mitigar el impacto económico, desarrollar protocolos de seguridad y respuestas coordinadas, y fomentar la innovación. Y dentro de esta última, la oportunidad de propiciar una transformación digital de los destinos, las empresas y los empleados, con una promoción del desarrollo de las capacidades digitales y una inversión en marketing digital para garantizar una mayor rentabilidad, en aras a la transformación hacia un sector más resiliente y a la creación de oportunidades, aprovechando el impulso tecnológico para hacer frente a sus desafíos.

Por todo ello se considera imprescindible la puesta en marcha de un procedimiento orientado a la concesión de subvenciones que proporcionen liquidez a las pymes y asociaciones del sector turístico, de hostelería y restauración, para contribuir a su necesaria transformación digital, con la aplicación de tecnologías, soluciones y recursos digitales que les ayuden a mejorar su competitividad, mejorando los resultados del turismo, la generación de economía turística y el empleo.




Segundo.- Con fecha 29 de junio de 2021, se dictó Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la digitalización de Pymes y asociaciones del sector turístico (BOPA nº 131, de 8-VII-2021).

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2022 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo se modifican las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la digitalización de Pymes y asociaciones del sector turístico aprobadas por Resolución de 29 de junio de 2021 (BOPA nº 91, de 13-V-2022).

Tercero.- En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Viceconsejería de Turismo ha elaborado la propuesta de convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la digitalización de Pymes y asociaciones del sector turístico, por importe máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.02.751A.777.000 y 18.02.751A.787.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la tramitación anticipada, esta cuantía total máxima tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Por el servicio de Gestión de la Contabilidad de la Consejería de Hacienda, se ha extendido la correspondiente diligencia acreditativa de que el expediente cumple los requisitos del Decreto 83/1998, de 21 de julio por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Estado	Original	Página	Página 2 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

A los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO




Primero.- Conforme al artículo 10.1.22 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, esta comunidad autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de turismo.

El Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo establece en su artículo 5 que la Viceconsejería de Turismo, directamente dependiente de la persona titular de la Consejería, ejercerá las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de turismo, así como su desarrollo normativo; en particular, le corresponden las siguientes competencias: La planificación, seguimiento y evaluación de las estrategias para el posicionamiento del destino turístico Asturias; La potenciación del turismo de Asturias como un factor de crecimiento económico, a través de la mejora de la competitividad de las empresas turísticas y la valorización de los recursos turísticos; El impulso de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos turísticos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos; El diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas relativos al ámbito de sus competencias, bajo los principios de calidad y sostenibilidad; El impulso a la innovación, modernización tecnológica, formación y cualificación de las empresas y profesionales del sector turístico, y la potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías.

Segundo.- Establece el artículo 62 de la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo que *"1. La Administración turística competente podrá establecer líneas de ayuda y otorgar subvenciones a empresas turísticas, administración local y a otras entidades y asociaciones como medidas para estimular la realización de las acciones fijadas en los planes y programas de promoción y fomento del turismo. 2. La concesión de subvenciones y ayudas respetará los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como las normas generales sobre la libre competencia."*

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por Decreto 14/2000, de 11 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de las mismas.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas.

Estado	Original	Página	Página 3 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026202707734606	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			
			




Quinto.- El presente expediente se acoge a lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio de tramitación anticipada de expedientes de gasto, por tratarse de un expediente para la concesión de subvenciones que generará obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y que se iniciará en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que primero vaya a materializarse la contraprestación. Esta tramitación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva, entendiéndose que en caso contrario quedará sin efecto la presente resolución de convocatoria, así como todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

El artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: *"1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias: a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Estado. b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión. 2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria. 3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la oficina presupuestaria del Departamento Ministerial en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo. 4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos".*

Por su parte el Decreto 83/1998, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, en su artículo 2 dispone que *"En los expedientes que se inicien al amparo de este Decreto deberá concurrir la circunstancia de que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, si estuviera elaborado el Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias a someter a la aprobación de la Junta General del Principado de Asturias, correspondiente al ejercicio presupuestario en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, la exigencia anterior se referirá a que exista crédito adecuado y suficiente en dicho proyecto".*

Asimismo, en su artículo 3.2 establece que se podrán acoger al procedimiento regulado por este Decreto: *"Las subvenciones y cualquier otro expediente que genere obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias".*

En virtud de los Antecedentes de hecho expuestos y los Fundamentos de Derecho resultantes de aplicación,

Estado	Original	Página	Página 4 de 19	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

RESUELVO

Primero.- Autorización de gasto

Autorizar, mediante tramitación anticipada, un gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) con destino a financiar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la digitalización de Pymes y asociaciones del sector turístico en el ejercicio 2023, de los que DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) se imputan a la Línea 1 Apoyo a digitalización de pymes del sector turístico y CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a la Línea 2 Apoyo a la digitalización de asociaciones del sector turístico, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LÍNEA	IMPORTE MÁXIMO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Línea 1 Apoyo a digitalización de pymes del sector turístico	200.000 €	18.02.751A.777.000
Línea 2 Apoyo a la digitalización de asociaciones del sector turístico	50.000 €	18.02.751A.787.005




La disposición de gasto y el reconocimiento de obligaciones que deriven de la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la digitalización de Pymes y asociaciones del sector turístico, quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los conceptos presupuestarios indicados.

Segundo.- Objeto y Finalidad

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la digitalización de Pymes y asociaciones del sector turístico en el ejercicio 2023, con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.- Apoyo a digitalización de pymes del sector turístico

Línea 2.- Apoyo a la digitalización de asociaciones del sector turístico

Estado	Original	Página	Página 5 de 19	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

2. Disponer que la presente convocatoria se rija por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, en su redacción dada por la Resolución de 6 de mayo de 2022, de Modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la digitalización de Pymes y asociaciones del sector turístico, aprobadas por Resolución de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

3. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico, con las finalidades que a continuación se indican:

Línea 1.- Apoyo a digitalización de pymes del sector turístico




Tiene por finalidad promover la realización de proyectos de digitalización o innovación por parte de pymes del sector turístico, al objetivo de incorporar productos o servicios altamente innovadores basados en tecnologías digitales o emergentes.

A los efectos de esta Línea de ayudas se entenderán por proyectos de innovación y/o digitalización de la pyme aquéllos cuyo objetivo es la capacitación tecnológica y la incorporación de tecnologías emergentes de las pymes con el fin último de mejorar o desarrollar sus servicios, o contribuir a su transformación digital.

Por su parte, se entiende por tecnologías emergentes aquellas tecnologías estratégicas para la innovación, el desarrollo y la transformación digital de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma, de sus empresas y de la sociedad, tales como: Internet de las Cosas (*IoT*); tecnologías 5G; procesamiento masivo de datos e información (*Open/Linked/Big Data*); Computación en la nube; procesamiento del lenguaje natural; ciberseguridad; biometría e identidad digital; Blockchain (*Cadena de Bloques*); robótica; inteligencia artificial (*machine learning, Deep learning, neural networks*); realidad virtual y aumentada, entre otras.

Las soluciones incorporadas deberán dirigirse a la implantación efectiva del comercio electrónico, la digitalización de las relaciones tanto con las administraciones públicas como con los clientes, el desarrollo de procesos internos sin papel, la implantación de la factura electrónica, el marketing digital y las soluciones en modo servicio.

Línea 2.- Apoyo a la digitalización de asociaciones del sector turístico

Estado	Original	Página	Página 6 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026202707734606	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			
			

Tiene por finalidad promover la realización de los siguientes proyectos de digitalización por parte de asociaciones turísticas: La adquisición de páginas web de nueva creación así como la actualización y mejora de webs previamente existentes, el impulso a la mejora de la imagen digital con contenidos audiovisuales de promoción de los fines turísticos de la asociación, la generación de contenidos turísticos para plataformas digitales y la gestión de redes sociales a través de servicios profesionales (*Community manager*).

En el caso de la implantación y actualización de páginas web, para ambas líneas, las mismas deberán contar con las siguientes características técnicas:

- Estar optimizada para SEO.
- Tener el protocolo de transferencia de datos https.
- Tener acceso a internet a través de un hosting con acceso del propietario de la web al código y claves de la web.
- Estar adaptada a todos los dispositivos móviles.
- Disponer de fotos de calidad profesional con un tamaño optimizado para una descarga rápida.
- Disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente, links a las redes sociales de la empresa/ asociación
- Tener instalado y configurado un cuadro de mando de analítica web (del tipo *Google Analytics*).
- Cumplir con los requisitos de accesibilidad web exigibles por el Observatorio de Accesibilidad WEB (OAW).
- Incorporar un enlace a la Web oficial de Turismo de Asturias a través de hiperenlace con el logotipo de "*Asturias Paraíso Natural*" en lugar bien visible de la *home*.

4. Las actuaciones subvencionables deberán reunir los requisitos que se detallan en la Base Cuarta de las Bases reguladoras.




Tercero.- Financiación

1.- El crédito máximo disponible para la financiación de estas subvenciones asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €), con arreglo al siguiente desglose

LÍNEA	IMPORTE MÁXIMO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Línea 1 Apoyo a digitalización de pymes del sector turístico	200.000 €	18.02.751A.777.000
Línea 2 Apoyo a la digitalización de asociaciones del sector turístico	50.000 €	18.02.751A.787.005

2.- En el caso de que alguna de las líneas no agote el crédito destinado a la misma, el remanente se podrá utilizar para incrementar el crédito destinado a la otra línea, previa aprobación de la oportuna modificación presupuestaria.

Cuarto.- Beneficiarios

Estado	Original	Página	Página 7 de 19	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas las pymes y asociaciones turísticas que cumplan los siguientes requisitos:

- En caso de Pymes, desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración en el Principado de Asturias y estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias a la fecha de la solicitud de ayuda, como titulares de la actividad para la que se solicita la subvención.
- En el caso de Asociaciones, que entre sus fines y actividades principales recojan la promoción, puesta en valor y difusión de los recursos turísticos del Principado de Asturias y figurar, a la fecha de la solicitud de ayuda, en el registro correspondiente del Principado de Asturias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Se entenderá por pymes las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, la entidad que ejerce actividad económica, con forma jurídica de empresa y personalidad jurídica propia, que tiene una plantilla de menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.




3.- No podrán tener la condición de beneficiarios los titulares de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no hayan prescrito, según los plazos establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001 del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo.

Quinto.- Solicitudes y documentación

1.- Las solicitudes y su documentación, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta convocatoria se cumplimentarán en la sede electrónica del Principado de Asturias accesible desde la siguiente dirección de internet <https://sede.asturias.es/> en el área personal y se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso al expediente y demás trámites posteriores a la solicitud, se realizarán por canal electrónico, a través de la dirección de internet <https://sede.asturias.es/> en el área personal de esa sede.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico con el código de solicitud AYUD 0350T01 para la Línea 1 y AYUD 0350T02 para la Línea 2, disponible en la sede

Estado	Original	Página	Página 8 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

electrónica del Principado de Asturias, a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas.

4.- Sólo se admitirá una solicitud por pyme o asociación. La solicitud se presentará a nombre de la Pyme o asociación. Las solicitudes únicamente podrán incluir un Proyecto.

5.- Las solicitudes deberán acompañarse de la Memoria del proyecto a desarrollar. La Memoria tendrá una extensión máxima de 4 páginas, impresas por una cara, en fuente arial 10 interlineado 1,5 con la siguiente estructura:




- i. Descripción pormenorizada del proyecto a desarrollar, en la que se defina con claridad su contenido, objetivos y presupuesto desglosado.
- ii. Grado de novedad de las tecnologías emergentes y TIC incorporadas con descripción de las mejoras esperadas en la pyme/ asociación.
- iii. Grado de novedad de la capacitación tecnológica.
- iv. Grado en que afectará el proyecto al relanzamiento del sector turístico regional.

En dicha memoria deberán reflejarse, dentro de la citada estructura, al menos, los siguientes ítems:

- Un resumen ejecutivo con explicación motivada de los objetivos que se persiguen y cómo van a ser alcanzados.
- Un plan de trabajo para la consecución de dichos objetivos con indicación de las tareas a desarrollar organizadas en fases/tareas/hitos, y expresión para cada una de ellas de los objetivos a alcanzar y los resultados esperados.
- Indicadores de ejecución y resultado del proyecto.
- Período máximo de ejecución. Calendario y cronograma de desarrollo, con indicación de la fecha de inicio prevista en el caso de proyectos no iniciados.

Los requisitos formales expresados respecto a la presentación de la memoria se erigen en directrices de obligado cumplimiento cuya falta de respeto conllevará aparejado el siguiente régimen de penalización, aplicable a la puntuación final resultante de su valoración:

- Incumplimiento de lo relativo al tipo de fuente: Descuento de 1 punto en el resultado de la valoración.
- Incumplimiento de lo relativo al tamaño de fuente: Descuento de 1 punto en el resultado de la valoración.
- Incumplimiento de lo relativo al interlineado: Descuento de 1 punto en el resultado de la valoración.

Estado	Original	Página	Página 9 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- Exceso en el número de páginas: Descuento de 0,5 por cada página. El contenido de las páginas adicionales no será objeto de valoración.

La Memoria deberá acompañarse, bien de un Resumen económico global del proyecto, con detalle y justificación de cada partida, o bien, en caso de no haberse iniciado la actuación objeto de subvención, de un Presupuesto desglosado y detallado, con la siguiente estructura y contenido:

a) Presupuesto detallado, desglosando cada concepto con su propia descripción y con indicación de importes con y sin impuestos, indicando así mismo los costes finales.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o vayan a financiar la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso de proyectos finalizados, además:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.




Las solicitudes deberán acompañarse, además, de la siguiente documentación:

Para la Línea 1:

- Cuando se opte a la valoración del criterio de Impacto en el empleo de la Comunidad Autónoma, Documento RNT (Relación Nominal de Trabajadores), o, en su caso, Informe de Plantilla Media de Trabajadores en alta expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social en los periodos indicados en el apartado Séptimo.1.b) de la presente convocatoria.
- A los efectos de valoración del criterio Tamaño de la pyme, Informe de Plantilla Media de Trabajadores en alta expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social. en de los periodos indicados en el apartado Séptimo.1.b) de la presente convocatoria.
- Cuando se opte a la valoración del criterio Implantación de sistemas de calidad, certificación y/o distinción de calidad, aquellos certificados, diplomas, documentos de adhesión o cualquier otra prueba que se considere justificativa de la distinción o la membresía.

Para la Línea 2:

- En todo caso, copia de sus estatutos a los efectos de verificar que entre sus fines y actividades principales se recoge la promoción, puesta en valor y difusión de los recursos turísticos del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 10 de 19	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Cuando se opte a la valoración del criterio Número de socios, afiliados o similar, certificación del Secretario de la entidad acreditativa del número de socios, afiliados o similar.




Para ambas líneas, los solicitantes deberán consignar expresamente en el formulario de solicitud la información de cualquier ayuda de *mínimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

6.- Se señalará de forma expresa en la solicitud si se solicita el abono por adelantado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, antecediendo a su realización.

7.- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o haya sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello.

En este sentido, la solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto que seguidamente se determinan, los datos y documentos necesarios para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral del solicitante.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas con "mínimis" de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Consejería del Principado de Asturias competente en la materia, la consulta al Registro de Cooperativas y al Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Estado	Original	Página	Página 11 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026202707734606	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			
			

- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que el interesado ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente la consulta.

8.- En el caso de no haber aportado anteriormente la Ficha de acreedores del Principado de Asturias o si se ha modificado a alguno de sus datos, deberá presentarla nuevamente utilizando el modelo aprobado por Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA 11 de 15-I-2014) y cumplimentada sin tachaduras ni rectificaciones, firmada por el/la solicitante, con el sello de la entidad bancaria y la firma e identificación completa del apoderado/a, debiendo figurar en la misma el número de identificación de la cuenta corriente (IBAN). Si existiesen varias cuentas a nombre del solicitante, deberá indicarse en cuál de las mismas desea que se proceda al abono de la subvención en caso de otorgarse la misma.

Se descargará el correspondiente modelo en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>

Sexto.- Plazo de ejecución de los proyectos

Con carácter general, las actuaciones subvencionables deberán haberse ejecutado, o en su caso, iniciarse en el presente ejercicio 2023.

Para aquellas solicitudes que opten por el pago anticipado de la subvención, el período máximo de ejecución de los proyectos, contado desde el efectivo ingreso de la ayuda en la cuenta de las beneficiarias, no será superior a cinco meses. En este sentido, se admitirán todos los proyectos que se inicien en el presente ejercicio 2023, con independencia de que finalicen en el siguiente, siempre que se respete el límite de los cinco meses de ejecución.




Séptimo.- Criterios de valoración

1.- De conformidad con la Base novena, se establecen los siguientes criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones

Línea 1: Apoyo a digitalización de pymes del sector turístico. Proyectos de digitalización e innovación.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, con la baremación indicada, sobre un total de 100 puntos:

a) Calidad Técnica del proyecto, hasta un máximo de 60 puntos:

Estado	Original	Página	Página 12 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

i. Descripción pormenorizada del proyecto a desarrollar, en la que se defina con claridad su contenido, objetivos y presupuesto desglosado o resumen económico global: Hasta 30 puntos conforme al siguiente baremo

- Definición del contenido del proyecto : 10 puntos
- Definición de los objetivos del proyecto: 10 puntos
- Presupuesto desglosado o resumen económico: 10 puntos.

ii.-Grado de novedad de las tecnologías emergentes y TIC incorporadas con descripción de las mejoras esperadas en la pyme:




Grado de novedad/ Puntos	Criterios
Bajo: 0 Puntos	Las tecnologías emergentes y TIC incorporadas no son realmente novedosas y/o las mejoras no se encuentran claramente descritas y la forma de evaluarlas no se incorpora.
Medio: 5 puntos	El grado de novedad de la propuesta es alto pero se encuentra parcialmente descrito.
Alto: 10 puntos	Se incorporan novedades con descripción de las mejoras esperada en la pyme y su forma de evaluación como: <ul style="list-style-type: none"> - Herramientas de gestión de reservas y clientes (PMS), que permitan la integración software de gestión del establecimiento turístico con la página web para que esté integrado en diferentes sistemas de centrales de reservas turísticas. - Mejora del posicionamiento SEO (posicionamiento orgánico) de página web, y vinculado a ello sistemas de analítica web. - Diseño de estrategia de marketing digital vinculados al SEM. - Estrategias de Inbound marketing para el diseño de estrategias de conversión más efectivas.

iii.- Grado de novedad de la capacitación tecnológica:

- El proyecto contiene una parte de formación de la pyme en la tecnología implantada: 10 puntos.
- El proyecto no contiene una parte de formación de la pyme en la tecnología implantada: 0 puntos.

iv.- Grado en que afectará el proyecto al relanzamiento del sector turístico regional:

Dicho grado deberá especificarse sobre los puntos listados a continuación:

Estado	Original	Página	Página 13 de 19	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

1. Grado de utilización de tecnologías de la Información y la comunicación (TIC) que mejoren la interacción de la empresas con su clientela y la eficiencia de los negocios.
2. Grado de implantación de nuevos servicios y productos distintos y/o experiencias sostenibles en mercados estratégicos o emergentes.
3. Grado de la inversión para la modernización y mejora de una oferta turística más competitiva con la consiguiente mejora del sector turístico regional.
4. Mejora de su grado de accesibilidad gracias a las nuevas tecnologías.
5. Mejora de la gestión de la calidad, así como de gestión ambiental de las empresas.
6. Mejora de la colaboración entre distintos agentes (emprendedores, *startups*, proyectos universitarios, asociaciones) al implantar soluciones tecnológicas innovadoras aplicadas al turismo.
7. Cualquier otro que se considere de interés.

Grado de novedad/ Puntos	Criterios
Bajo: 0 Puntos	No se indica claramente como contribuye el proyecto al relanzamiento del sector turístico regional.
Medio: 5 puntos	Se indica de forma parcial como afecta el proyecto al relanzamiento del sector turístico regional.
Alto: 10 puntos	El proyecto define perfectamente su aportación al relanzamiento del sector turístico regional de tal forma que podría convertirse en proyecto demostrativo de implantación por su factibilidad y operatividad




b) Impacto en el empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, hasta un máximo de 10 puntos

Se favorecerá el mantenimiento y la creación de empleo de la empresa o entidad solicitante en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Disminución de empleo: 0.
- Consolidación de empleo: 5.
- Aumento de empleo superior al 5% de la plantilla: 10.

La valoración se realizará del modo siguiente:

- Empresas con una antigüedad igual o inferior a 12 meses: Se valorará el dato de empleo que figure en el Informe de la Seguridad Social "Plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes anterior al de la solicitud.
- Empresas entre 12 meses y un día y 24 meses de antigüedad: Se valorará el dato de empleo que figure en el Informe de la Seguridad Social "Plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes anterior al de la solicitud y el dato del Informe de la Seguridad Social "Plantilla media de trabajadores en situación de alta" del sexto mes anterior a la solicitud.

Estado	Original	Página	Página 14 de 19	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- Empresas de más de 24 meses: Se valorarán los datos de empleo de las plantillas medias de trabajadores en situación de alta comparando los dos últimos ejercicios cerrados anteriores al de la convocatoria”

c) Tamaño de la pyme, hasta un máximo de 15 puntos.

Se favorecerán proyectos presentados por empresas de menor tamaño. La puntuación máxima será de 15 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Plantilla de más de 50 personas: 0.
- Plantilla entre 11 y 49 personas: 5.
- Plantilla entre 6 y 10 personas: 10.
- Plantilla entre 1 y 5 personas: 15.

La valoración del tamaño de la Pyme se llevará a cabo considerando el dato Informe “Plantilla Media de Trabajadores en alta” expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al período del último ejercicio cerrado anterior al de la convocatoria

En caso de tratarse de empresas sin actividad en el último ejercicio cerrado, Informe de Plantilla Media de Trabajadores en alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la empresa y la fecha de publicación de la convocatoria.”




d) Implantación de sistemas de calidad, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la implantación de certificaciones y distintivos de calidad en la empresa para la que se solicita la ayuda, a razón de 5 puntos por cada certificado o distintivo.

Entre las certificaciones y distintivos de calidad se considerarán, sin ánimo exhaustivo, los siguientes: Certificado de Calidad Turística (Q) , Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED), Distinción con alguna de las marcas turísticas propias del Principado de Asturias, Adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible, ISO, UNES,...De igual forma se aceptarán aquellas certificaciones de Calidad relacionadas con seguridad, medio ambiente, gestión energética, responsabilidad social o cualquier otra materia relacionada con la gestión empresarial.

En el caso de empresas o profesionales sin marca turística propia del Principado de Asturias como serían empresas de Turismo activo, empresas de intermediación o guías de turismo, se considera de igual forma la pertenencia a Clubs de producto en activo con implantación en el Principado de Asturias, siempre y cuando en su adhesión propongan medidas que supongan un sistema o modelo de gestión asimilable a procedimientos y sistemas de gestión de la calidad.

Línea 2. Apoyo a la digitalización de asociaciones del sector turístico.

Estado	Original	Página	Página 15 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, con la baremación indicada, sobre un total de 100 puntos:

a) Calidad Técnica del proyecto, hasta un máximo de 80 puntos, conforme al siguiente detalle:

- Contenido del proyecto, hasta un máximo de 40 puntos :
 - o La implantación o actualización de páginas web:10 puntos.
 - o El impulso a la mejora de la imagen digital con contenidos audiovisuales de promoción de los fines turísticos de la asociación: 10 puntos.
 - o La generación de contenidos turísticos para plataformas digital: 10 puntos.
 - o La gestión de redes sociales a través de servicios profesionales: 10 puntos.
- Descripción pormenorizada del proyecto a desarrollar, en la que se defina con claridad su contenido y objetivos, así como su presupuesto desglosado: Hasta 20 puntos.
- Grado de novedad de las tecnologías emergentes y TIC incorporadas con descripción de las mejoras esperadas en la Asociación: Hasta 10 puntos.
- Grado de novedad de la capacitación tecnológica (El proyecto contiene una parte de formación de la Asociación en la tecnología implantada): 10 puntos.

b) Número de socios, afiliados o similar, o, acreditados mediante certificado del Secretario de la entidad: (Hasta 20 puntos)

- Entre 10 y 50 asociados: 10 puntos.
- Entre 51 y 100 asociados: 15 puntos.
- Más de 101 asociados: 20 puntos.

2. Para poder ser considerados subvencionables, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima, respectivamente, de 30 y 40 puntos para las Líneas 1 y 2, en el apartado Calidad Técnica del proyecto presentado.




3. Para cada Línea, las solicitudes serán ordenadas conforme a la puntuación total asignada a cada proyecto, atendiendo a los criterios establecidos y con el límite de la puntuación mínima señalada.

El crédito se repartirá conforme a dicho orden de prelación hasta agotarse, atendiendo al límite de la cuantía de ayudas por proyecto establecido en la Base séptima.

Si una vez efectuado dicho reparto se arrojará un sobrante, el mismo será repartido siguiendo el orden de prelación de las solicitudes establecido conforme a la puntuación alcanzada por los proyectos en la fase de valoración y hasta agotarse.

En ningún caso se podrá superar el límite de la cuantía de ayudas por proyecto establecido en la Base séptima de las bases reguladoras.

En el caso de empates en la puntuación de los proyectos, la prelación de solicitudes se realizará atendiendo al orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

Estado	Original	Página	Página 16 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Octavo.- Cuantías

1.- La cuantía de las ayudas por proyecto, que en ningún caso podrá exceder del crédito autorizado, no podrá superar el 80% del coste total del proyecto, con el límite del importe de la cuantía máxima de ayuda por proyecto fijada en los siguientes términos:

- 10.000 € para los Proyectos presentados en la Línea 1.
- 5.000 € para los Proyectos presentados en la Línea 2.

2. En el caso de que alguna de las líneas no agote el crédito destinado a la misma, el remanente se podrá utilizar para incrementar el crédito destinado a la otra línea.

Noveno.- Órganos competentes para la instrucción

1.- El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Viceconsejería de Turismo.

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crearán para cada línea de subvención Comisiones de valoración con la siguiente composición:




- * Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería de Turismo. Actuará como suplente quien ocupe la jefatura del Servicio de Calidad e Innovación.
- * Vocales: Quien ocupe la jefatura del Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística, Doña María Momoitio Gómez, Jefa de la Sección de Promoción Turística y Doña María Elena Álvarez Doce, técnica en turismo adscrita a la Sección de Promoción Turística.

Actuarán como suplentes, respectivamente, Don David Díaz Gutiérrez, técnico superior adscrito al Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística, quien ocupe la jefatura de la Sección de Estrategia Turística y Desarrollo Normativo y Doña Luz María Pérez Álvarez, técnica en turismo adscrita a la Sección de Estrategia Turística y Desarrollo Normativo.

- * Secretaría: Quien ocupe la jefatura de Jefatura del Negociado de Promoción Turística. Actuará como suplente el empleado/a público/a adscrito al Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística designado por el titular del Viceconsejería de Turismo.

Décimo.- Procedimiento de concesión

1.- La concesión de las subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la Base Décima.

Estado	Original	Página	Página 17 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

2.- Con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, se comunicará a los solicitantes de pago anticipado cuyos proyectos vayan a ser propuestos para concesión, el importe de la ayuda que será objeto de propuesta, a los efectos de la presentación en el plazo de diez días hábiles, del justificante de constitución de garantía suficiente en favor de los intereses públicos, en unión, en su caso, de solicitud de autorización de la desviación del presupuesto presentado en el momento de la solicitud, con referencia expresa a los gastos de garantía.

De no producirse la remisión de información en el sentido que proceda, en el plazo antes citado, se entenderá que se ha desistido de la solicitud, previa Resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre

3.- La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante la Consejería competente en materia de Turismo previsto en la presente convocatoria.

4.- La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Así mismo, y de acuerdo con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.




4.- La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimoprimer.- Abono

1.- La subvención se hará efectiva mediante un único pago a la pyme o asociación beneficiaria, una vez justificada la realización del gasto subvencionable.

2.- Asimismo, el solicitante podrá solicitar el pago anticipado, que supondrá el abono por adelantado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la

Estado	Original	Página	Página 18 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026202707734606	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			
			

subvención, antecediendo a su realización, y previa la prestación de garantía suficiente en favor de los intereses públicos, de conformidad con lo establecido en la Base Décimo Primera.

Décimosegundo.- Justificación

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente antes del 1 de diciembre del 2023 la realización de la actividad que motivó la subvención, de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Excepcionalmente, los beneficiarios que hubieran solicitado el pago anticipado, están obligados a justificar documentalmente, en el plazo de un mes a contar desde el fin de la ejecución del proyecto, la realización de la actividad que motivó la subvención.

2.- El plazo de presentación de justificaciones será el señalado en el apartado anterior, salvo que por causas justificadas se solicite y se conceda prórroga, conforme al régimen previsto en el artículo 32.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la modalidad de cuenta justificativa, en los términos y con arreglo a la documentación exigida en la Base Décimo Segunda.

4.- El plazo para la realización de gastos subvencionables abarcará desde el 1 de enero de 2023 y hasta la finalización del periodo de justificación que se establezca en la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Estado	Original	Página	Página 19 de 19
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026202707734606		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
